



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0143-00

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de HÉCTOR HERNANDO CÁRDENAS POVEDA, en contra de LUZ YEISMY ORJUELA RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$24.000.000.00. Por concepto de capital incorporado en el título aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Se reconoce al Dr. ADOLFO GÓMEZ RUSINKE como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora, a fin de que indique en poder de quién se encuentra el original de la letra de cambio base de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso, a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 16 de Junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS